



**DERIOKO UDALA**

MEMORIA

## **MEMORIA PRESUPUESTOS 2016**

Se presenta un Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Derio para el ejercicio 2016, integrado por el presupuesto municipal que arroja la cifra de 7.412.181,00.-€, y el del organismo autónomo Derioko Udal Kiroldegia en 993.304,60.-€, de lo que resulta un Presupuesto General del Ayuntamiento de Derio para dicho ejercicio 2016 de 7.942.181,00 € (una vez descontada la aportación de 463.304,60.-€).

El principio fundamental seguido en la elaboración del mismo ha sido el de prudencia presupuestaria.

### **PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO**

El presupuesto del Ayuntamiento, que arroja la cifra de 7.412.181,00.-€, supone una disminución frente al anterior de un 1,60 %. Sin embargo, esta cantidad debe ser objeto de matización.

En el Presupuesto 2015 se recogía el importe destinado a financiar las obras de saneamiento en el Sector Rementerriñe financiadas con las correspondientes cuotas de urbanización. Dichas obras han sido adjudicadas en su mayor parte en el ejercicio 2015 y tan sólo se ha presupuestado para el 2016 el saldo que se estima que quedará disponible a 31 de diciembre de 2015.

### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

El principio fundamental seguido en la elaboración del Presupuesto de ingresos ha sido el de prudencia presupuestaria.

Al igual que en el ejercicio 2015, los conceptos de ingresos tributarios de los capítulos I, II y III se han tratado de presupuestar ajustados a los datos de recaudación de los ejercicios anteriores. Se pretende que los ingresos presupuestados coincidan en su totalidad con los efectivamente recaudados con el objeto de reducir al máximo la necesidad de realizar ajustes en términos SEC por diferencias entre los ingresos presupuestados y los recaudados

Las diferencias más significativas son las siguientes:

- Disminución del IAE en 75.000 € (12,5%), de la Tasa por apertura de establecimientos en 22.000 € (27,5%) y de 12.000 € (50%) en concepto de multas.



## **DERIO UDALA**

### MEMORIA

- Aumento del concepto IIVTNU (plusvalías) en 20.000 € (40%); del concepto por ICIO en 75.000 € (26,79%), del concepto de tasas por concesión de licencias urbanísticas (83,33%) y del concepto de tasas por ocupación del dominio público por parte de las compañías telefónicas que se incrementa en 11.000 € (33,33%)
- Creación del concepto de ingreso en concepto de recargo ejecutivo (3920000) y su dotación con 30000€. Este ingreso forma parte al 100% del precio que se paga al servicio de Recaudación Ejecutiva y hasta este año 2015 había recibido tratamiento extrapresupuestario. Por indicación del Tribunal de Cuentas, se introduce en el Presupuesto y por ello, se ha incrementado la aplicación correspondiente en el Presupuesto de Gastos por esa misma cantidad.

En cuanto a las transferencias corrientes, el concepto 42000000 “Impuestos concertados – Udalkutxa “, disminuye respecto al del ejercicio 2015 en un 2,41%.

Por parte de la DFB ya se ha concretado la entrega a cuenta para el ejercicio 2016 (3.772.325 €), el importe que figura en el presupuesto es dicha aportación a cuenta menos la pre liquidación negativa de Udalkutxa de 2015 que asciende a 219.845 €

No se presupuestan subvenciones de capital más allá de la correspondiente a la que anualmente se recibe del Gobierno Vasco de 4.000.-€ destinada a la compra de fondos para la biblioteca.

No se ha presupuestado la cantidad de 370.000.-€ que se presupuestó para el ejercicio 2015 y no se ha materializado. Se corresponde con la enajenación de parte del 15% de aprovechamiento que el Ayuntamiento dispone en el sector Aldekone Goikoa. Concretamente a la segregación (en dos partes iguales) de la parcela destinada a VPO de propiedad 100% municipal. Además de esta parcela el Ayuntamiento dispone en proindiviso de un 30% de otra parcela similar.

A pesar de que la parcela sigue a la venta no se ha presupuestado ningún ingreso por este concepto. En el caso de que la parcela termine siendo enajenada, se habilitará el ingreso correspondiente para que sirva de financiación a gastos de inversión.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **Capítulo I**

El capítulo I, gastos de personal, que alcanza la cifra de 1.809.381,76.-€ supone un 24,41 % del presupuesto total y un 25,54 % de los gastos corrientes, se ha presupuestado de acuerdo a las siguientes directrices:



**DERIOKO UDALA**

MEMORIA

A) Para el ejercicio 2016, la masa salarial presupuestada cumple lo establecido en el Art. 22-2 del anteproyecto de Presupuestos de Estado para 2016, que aunque no se encuentra aprobado definitivamente, su redacción es la siguiente:

“En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

En el apartado de pagos a Elkarkidetza se presupuesta, en aplicación del Art. 19-3 de la LPGE la parte correspondiente a la empresa.

*“Tres. Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.”*

B) Durante el ejercicio 2015 se ha procedido al abono parcial de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Para el ejercicio 2016 se prevé el abono de las cantidades restantes.

En este sentido cabe decir que el 100 % importe de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, no abonada, se encontraba afectada al pago, en la medida que así se estipulara legalmente y su crédito se encontraba retenido como Remanente Líquido de Tesorería afectado en la liquidación del ejercicio presupuestario 2012. En el año 2015 se detrajo de dicho RLT el 50% de la misma.

C) Se ha eliminado la consignación crédito para la retribución del concejal con dedicación plena como consecuencia de lo acordado en el Pleno de Organización de la Corporación resultado de las elecciones de mayo del 2015.

D) En aplicación del mismo acuerdo, se ha recogido el salario de la Alcaldesa referenciado a lo previsto en el proyecto de Presupuestos Generales para la CAV del 2016 para el salario de un Director General y diferenciadamente el importe



**DEBIOLO UDALA**

MEMORIA

correspondiente a los trienios que legalmente le corresponde percibir por tener la condición de funcionaria en situación de servicios especiales.

E) Se ha presupuestado en las aplicaciones de retribuciones básicas las cantidades correspondientes a las pagas extras, hasta ahora una parte de las mismas se habían venido presupuestando en las aplicaciones correspondientes a las retribuciones complementarias. Se trata de un cambio que no afecta cuantitativamente al Presupuesto.

F) Se declara "A extinguir" el puesto número 3 "Secretario-Interventor" dado que su titular va a pasar a la jubilación durante al año 2016. En su lugar se crea el puesto Técnico de Administración General.

La creación de este puesto cumple con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 cuya redacción es la siguiente:

*2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:*

*E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*

*F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos."*

Sin embargo, dicho puesto no se recoge en la plantilla dado que se desconoce el momento exacto en el que se producirá su incorporación. Se opta por presupuestar de manera íntegra el sueldo del Secretario-Interventor.

Una vez realizadas estas modificaciones puede decirse que el presupuesto municipal en el capítulo I ha disminuido 1.156,29 €, prácticamente permanece inalterado.

## **Capítulo II**

El capítulo II, gastos corrientes y servicios, alcanza la cifra de 2.633.366,04 €. Con respecto al presupuesto del ejercicio anterior se ha reducido en 36.143,80 € por lo que permanece prácticamente inalterado.

Se mantiene la partida del crédito global por importe de 59.091,14 €. Esta partida no tiene un destino concreto, siendo la finalidad de su creación las posibles modificaciones futuras del presupuesto, de una forma sencilla y eficaz.



## **DERIOKO UDALA**

### MEMORIA

La norma presupuestaria determina que la dotación de esta partida será como máximo el 5% del total de los créditos de pago, incluyendo el propio crédito global, con lo que al ser menor a ese porcentaje máximo se ajusta a la legalidad vigente.

Se mantiene la partida de pavimentación por importe de 38.400 €.

Por indicación del TVCP se ha traspasado el importe de una parte de la subvención a la Comisión de Fiestas de San Isidro y el total del importe de la subvención a la Comisión de Fiestas de San Miguel del Capítulo 4 al Capítulo 2. Estos importes se corresponden a los bienes y servicios que pueden ser directamente contratados por el Ayuntamiento y cuya realización quedará fuera del objeto de la subvención.

Se aumenta la aplicación correspondiente al cementerio por haberse comenzado a facturar por dicho servicio.

El importe de la aplicación de mantenimiento de parques y jardines se corresponde con el importe del contrato que será objeto de licitación en el ejercicio 2016.

Se ha disminuido el importe del Comedor Social debido a que se ha iniciado un expediente de modificación contractual motivado por el descenso en el número de usuarios del mismo.

Se disminuye el importe de Otros gastos diversos de Huertos Lúdicos por considerar que estaba excesivamente dotada en el ejercicio 2015.

Se crea una aplicación de Reuniones y Conferencias en Infancia para dar cobertura presupuestaria a actividades de charlas para padres y madres que puedan realizarse desde el Área de Cultura.

Se aumenta en 5.000 € la dotación para actividades relacionadas con el comercio porque se introducen actividades relacionadas con la hostelería.

En otras actividades diversas de Promoción del Deporte, se prevén los gastos de celebración del XXV. Aniversario del Derioko Udal Kiroldesia.

Se elimina la dotación correspondiente a la Feria Medieval y se aumenta la destinada a la Feria de Artesanía.

Como se ha indicado anteriormente, se ha presupuestado como gasto el importe del precio que el recaudador ejecutivo cobra en función de la recaudación del recargo ejecutivo y que hasta ahora tenía tratamiento extrapresupuestario.

En la partida de asesoramiento de urbanismo se ha recogido junto al crédito destinado a los servicios de arquitectura (27.563,80.-€) gastos destinados a otros posibles trabajos técnicos o trabajos de revisión del planeamiento. Se destinará



## DEIOLKO UDALA

### MEMORIA

parte de la misma (18.000 €) a la redacción del proyecto para reurbanizar Euskal Herria Kalea y su entorno.

Se recogen los importes de los contratos de aquellos servicios ya adjudicados y que son de obligado cumplimiento.

En líneas generales, cabe decir que el criterio a la hora de presupuestar el Capítulo 2 ha sido la contención presupuestaria, tratando de compensar el incremento en unas aplicaciones con la disminución en otras.

### Capítulo IV

El capítulo IV, transferencias corrientes, alcanza la cifra de 2.640.733,20 € y supone un 35,63 % del presupuesto total.

Se han mantenido, de forma general, todos los conceptos de subvenciones existentes en el ejercicio 2015, añadiéndose ayudas para transportes por motivos deportivos y ayudas a la pobreza energética.

Se ha incrementado la aportación a la Mancomunidad, se anexa estudio detallado:

ESTUDIO COMPARATIVO MANCOMUNIDAD 2014-2016				
	IMPORTE 2014	IMPORTE 2015	IMPORTE 2016	diferencia
CAPITULO I	57.485,73 €	59.500,05 €	61.891,68 €	10.786,04 €
CAPITULO II				- €
<b>II.1. EPA</b>	8.691,25 €	8.399,98 €	8.258,33 €	- 141,65 €
<b>II.2. PERRERA</b>	3.330,91 €	3.399,63 €	3.363,33 €	- 36,30 €
<b>II.3. INTERVENCION COMUNITARIA</b>	13.070,70 €	13.321,76 €	9.613,07 €	- 3.708,69 €
<b>II.4. SERVICIO EUSKERA</b>	32.058,04 €	31.096,40 €	34.456,73 €	3.360,33 €
<b>II.5. REC TRANS TRATA R.S.U. Y OTROS</b>				- €
II.5.1.2 RECOG. TRANS. TRATA R.S.U.	399.875,98 €	383.950,68 €	397.754,21 €	13.803,53 €
II.5.3 REC.TRANSF PAPEL CARTON			- €	- €
II.5.4. REC MUEBLES	12.247,33 €	12.163,45 €	12.213,77 €	50,32 €
II.5.5. LIMPIEZA VIARIA	439.106,25 €	431.876,66 €	435.282,29 €	3.405,63 €
II.5.6. ACEITE DOMESTICO	8.624,67 €	5.073,75 €	3.898,89 €	- 1.174,86 €
II.5.7. TEXTIL USADO				- €
<b>II.6. S.A.D. P.I.S.E Y SEDIM</b>				- €
II.6.1. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO				- €
A) HORAS NORMALES	189.568,14 €	162.977,09 €	160.591,17 €	- 2.385,92 €
B) HORAS FESTIVAS	6.840,46 €	7.054,62 €	6.926,99 €	- 127,63 €
II.6.2. PRO.INTERVENCION SOCIO-EDUC	23.563,86 €	23.396,10 €	33.335,11 €	9.939,01 €
II.6.3. SEDIM (MENORES)	3.432,99 €	3.859,26 €	6.161,82 €	2.302,56 €
<b>II.7. SERVICIO MANTENIMIENTO ARCHIVOS</b>	163,05 €	198,16 €	214,11 €	15,95 €
<b>II.8.1GESTION INTEGRAL ALUMBRADO PÚBLICO</b>	268.900,64 €	260.355,64 €	270.182,88 €	9.827,24 €



## DERIO UDALA

### MEMORIA

II.8.2GESTION INTEGRAL ALUMBRADO PÚBLICO		65.000,00 €	65.000,00 €	- €
II.9. OFICINA INFORMACION JUVENIL	12.454,62 €	12.658,76 €	12.839,54 €	180,78 €
II.10. GASTO PROGRAMAS VARIOS	1.452,42 €	1.478,71 €	1.470,71 €	- 8,00 €
II.11. ARRENDAMIENTO DESFRIBILADORES	6.367,44 €	7.665,79 €	6.818,44 €	- 847,35 €
II.12. RESTO PARTIDAS CAPITULO II	91.911,83 €	97.380,66 €	95.894,23 €	- 1.486,43 €
II.12 PROGRAMA BERDINTASUN	4.134,28 €	4.306,50 €	4.368,00 €	61,50 €
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.672,41 €	58.569,63 €	80.049,90 €	
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	2.679,00 €	7.396,42 €	1.456,00 €	
	<b>1.645.632,00 €</b>	<b>1.661.079,72 €</b>	<b>1.712.041,20 €</b>	

A esta cantidad debe añadirse 173.810,76 € que el Ayuntamiento de Derio abona en concepto de aportación a Txorierriko Euskaltegia.

### Capítulo VI

El Capítulo VI de inversiones asciende a 303.700,00 € y supone un 4,10 % del presupuesto total. El detalle de las mismas viene recogido en el correspondiente anexo de inversión, y tal y como se ha indicado se financiarán tanto por ingreso corriente como por ingresos de capital (venta del piso) y quedan condicionadas a la efectiva realización de los mismos.

El Art. 114 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, impone a los municipios de más de 3.000 habitantes, como es Derio, a consignar en el ejercicio anual de los presupuestos municipales un importe no inferior al 10 por 100 de la suma total a que asciendan los capítulos I y II de ingresos, para el patrimonio municipal del suelo, entendida de aplicación para periodos cuatrienales, por lo que las previsiones inferiores o superiores en ejercicios presupuestarios concretos, podrán ser compensados. Habiendo finalizado el periodo cuatrienal en el ejercicio 2014, en el año 2015 se inició un nuevo periodo cuatrienal, del cual el año 2016 sería la segunda anualidad, por lo tanto no se estima necesario que en el presente ejercicio se de cumplimiento impuesta por el artículo 114 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, pudiéndose compensar en los ejercicios posteriores.

En el **Capítulo VIII**, Activos financieros, se mantiene la cuantía para la concesión de préstamos de consumo al personal.

Derio, 28 de enero de 2016

Esther Apraiz  
ALKATEA